

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2025.

En la Ciudad de Torre Vieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día once de abril de dos mil veinticinco se reúne en segunda convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D^a Sandra Sánchez Andreu, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez y D. Domingo Paredes Ibañez y D^a. Concepción Sala Maciá.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la interventora, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025 (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local el día 21 de marzo de 2025 (ordinaria y extraordinaria y urgente), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000167 (E252500003) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E., POR IMPORTE DE 263.098,71 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS DE TORREVIEJA - ENERO 2025. Expediente 12022/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

SEGUNDO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
31/01/2025	2025.0000167 (E252500003)	REGAGE25e 00006914473	ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E.	U54989793
CONCEPTO				IMPORTE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES PUBLICAS DETORREVIEJA (Según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2022 y Revision de precios aprobada el 11/02/2022) DURANTE EL MES DE ENERO 2025.				263.098,71€
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos	Contrato de servicios		Enero 2025	2025
Concepto presupuestario	171-22791	Mantenimiento Zonas Verdes		

TERCERO. Liquidar la obligación y ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN SL UTE, con CIF: U54989793 y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000329 (E252500004) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E., POR IMPORTE DE 12.891,19 €, EN CONCEPTO DE TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LA SIESTA – ENERO 2025. Expediente 19080/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

SEGUNDO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
21/02/2025	2025.0000329 (E252500004)	REGAGE25e 00012423966	ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E.	U54989793
CONCEPTO				IMPORTE
Trabajos de limpieza y mantenimiento del Parque de la siesta desde el 01/01/25 hasta el 31/01/25.				12.891,19€
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos	Contrato de servicios		Enero 2025	2025

Concepto presupuestario	171-22791	Mantenimiento zonas verdes
-------------------------	-----------	----------------------------

TERCERO. Liquidar la obligación y ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN SL UTE, con CIF: U54989793 y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000330 (E252500005) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E., POR IMPORTE DE 2.017,07 €, EN CONCEPTO DE TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INUNDABLE DE DOÑA INÉS – ENERO 2025. Expediente 19098/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

SEGUNDO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
21/02/2025	2025.0000330 (E252500005)	REGAGE25e 00012424249	ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E.	U54989793
CONCEPTO				IMPORTE
Trabajos de limpieza y mantenimiento del Parque inundable de Doña Inés desde el 01/01/25 hasta el 31/01/25				2.017,07€
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización
Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos		Contrato de servicios		Enero 2024
Concepto presupuestario		171-22791	Mantenimiento zonas verdes	

TERCERO. Liquidar la obligación y ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN SL UTE, con CIF: U54989793 y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 01055RI25000160 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L., POR IMPORTE DE 298.173,76 €, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE URBANO TORREVIEJA DEL 26-01-25 AL 25-02-25. Expediente 26749/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
28/02/2025	01055RI25000160	REGAGE25e0001582 9873	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L..	B30017636
CONCEPTO				IMPORTE
Transporte Urbano Torrevieja del 26-01-25 al 25-02-25.				298.173,76 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
TRANSPORTES	Contrato de Servicios		Del 26/01/2025 al 25/02/2025	2025
Concepto presupuestario	4411.22791	SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS		

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. MARCUS JAMES DUNNE, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-11262, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL DEL PARQUE DE LAS NACIONES, DEL 2 AL 4 DE MAYO DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN DE ARTE. Expediente 14124/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por

D. Marcus James Dunne, con DNI: ***1962**, según instancia 2025-E-RE-11262, de fecha 10 de febrero de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de Las Naciones, del 2 al 4 de mayo de 2025, para la realización de una exposición de arte**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y

evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL SERUNION, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CATERING ESCOLAR DE VERANO. Expediente 21669/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil SERUNION, S.A. para la "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CATERING ESCOLAR DE VERANO", por un importe de 49.912,50 € en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 31 de agosto de 2025.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:
SERUNION, S.A.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Javier Hernández Cuenca.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL D. DOMINGO JESUS ABELLAN SERRANO PARA LAS FIESTAS DE VERANO DE TORRELAMATA. Expediente 20176/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil D. DOMINGO JESUS ABELLAN SERRANO para las "FIESTAS DE VERANO DE TORRELAMATA", por un importe de 29.385,69 € en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 18 de julio de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:
D. DOMINGO JESUS ABELLAN SERRANO

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. JORGE BEFAN PEREZ.
- D. DANIEL AMORES GONZALEZ.

9.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 279/2023, DE FECHA 27/11/2023 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 83/2023. QUE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR JUAN CARLOS RACERO AGUILAR Y POR EL SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS LOCALES Y BOMBEROS, EN MATERIA DE CARRERA PROFESIONAL. Expediente 30479/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO		83/2023
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ELCHE		
Demandante	JUAN CARLOS RACERO AGUILAR – SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS LOCALES Y BOMBEROS		
SENTENCIA	Nº 279/2023	Fecha 27/11/2023	
FALLO	Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por JUAN CARLOS RACERO AGUILAR y por el SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS LOCALES Y BOMBEROS frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud efectuada por los actores en fecha 26 de noviembre de 2021, dejando la misma sin efecto, por considerarla contraria a Derecho, y condenando a la Administración a que: - Inicie, a la mayor brevedad posible, los trámites para que se proceda en el menor tiempo posible a la negociación con los Sindicatos con representación en la Junta de Personal y en el Comité de Empresa, con el fin de alcanzar un acuerdo para la implantación de la carrera profesional a los funcionarios y demás personal pertenecientes a las distintas escalas y categorías del Ayuntamiento de Torrevieja, y con ello se apruebe, por el órgano competente, las normas reglamentarias por las que se establezca un sistema de grados de desarrollo profesional, regulándose los requisitos y formas de acceso a cada uno de los grados, así como las retribuciones asignadas a los mismos en la forma que establece el artículo 133.2 de la Ley 4/2021 de Función Pública Valenciana, y su desarrollo reglamentario, con abono a los empleados de las cantidades que les correspondan en el plazo máximo de 6 meses. - Realice una partida presupuestaria en los Presupuestos del Ayuntamiento de Torrevieja que dote de cantidad económica para la implantación de la carrera profesional. Y todo ello, con expresa imposición de las costas procesales causadas a la Administración.		
	COSTAS: Se imponen las costas a la Administración demandada en las tres instancias.		
	CARÁCTER: Es firme. Firmeza confirmada por Diligencia de Ordenación de fecha 25/03/2025.		

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al departamento de Personal.

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a M^a TERESA FRUCTUOSO BAEZA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES G73 S.L., CON REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-2458, RELATIVA A FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA DEUDA EN CONCEPTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR (EXPEDIENTE N.º 116171/2024) PARA PROYECTO DE 36 VIVIENDAS, 40 PLAZAS DE PARCAMIENTO, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES, EN PARCELA R26B DEL PLAN PARCIAL LA HOYA. Expediente 3437/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder a la mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES G73 S.L., con CIF B16482960, según solicitud presentada por su representante D^a Maria Teresa Fructuoso Baeza, con DNI ***5539**, con fecha 13/01/2025 y registro de entrada 2025-E-RE-2458, el fraccionamiento del pago de la deuda en concepto de "Licencia de obra mayor - Proyecto de 36 viviendas, 40 plazas, trasteros y zonas comunes, en Parcela R26b del Plan Parcial La Hoya (Expediente n.º 116171/2024)", liquidación con referencia interna 175894 (derivada de la autoliquidación con referencia interna n.º 165326), de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

	VENCIMIENTO	CUOTA	BASE	INTERESES	PENDIENTE
1	05/05/2025	2.636,08 €	2.636,08 €	0,00 €	60.629,78
2	05/06/2025	2.642,80 €	2.636,08 €	6,72 €	57.993,70
3	05/07/2025	2.649,30 €	2.636,08 €	13,22 €	55.357,62
4	05/08/2025	2.656,01 €	2.636,08 €	19,93 €	52.721,54
5	05/09/2025	2.662,73 €	2.636,08 €	26,65 €	50.085,46
6	05/10/2025	2.669,23 €	2.636,08 €	33,15 €	47.449,38
7	05/11/2025	2.675,95 €	2.636,08 €	39,87 €	44.813,30
8	05/12/2025	2.682,45 €	2.636,08 €	46,37 €	42.177,22
9	05/01/2026	2.689,16 €	2.636,08 €	53,08 €	39.541,14
10	05/02/2026	2.695,88 €	2.636,08 €	59,80 €	36.905,06
11	05/03/2026	2.701,95 €	2.636,08 €	65,87 €	34.268,98
12	05/04/2026	2.708,66 €	2.636,08 €	72,58 €	31.632,90
13	05/05/2026	2.715,16 €	2.636,08 €	79,08 €	28.996,82
14	05/06/2026	2.721,88 €	2.636,08 €	85,80 €	26.360,74
15	05/07/2026	2.728,38 €	2.636,08 €	92,30 €	23.724,66
16	05/08/2026	2.735,10 €	2.636,08 €	99,02 €	21.088,58
17	05/09/2026	2.741,81 €	2.636,08 €	105,73 €	18.452,50
18	05/10/2026	2.748,31 €	2.636,08 €	112,23 €	15.816,42
19	05/11/2026	2.755,03 €	2.636,08 €	118,95 €	13.180,34
20	05/12/2026	2.761,53 €	2.636,08 €	125,45 €	10.544,26
21	05/01/2027	2.768,25 €	2.636,08 €	132,17 €	7.908,18
22	05/02/2027	2.774,96 €	2.636,08 €	138,88 €	5.272,10
23	05/03/2027	2.781,03 €	2.636,08 €	144,95 €	2.636,02
24	05/04/2027	2.787,68 €	2.636,02 €	151,66 €	0,00
	TOTALES	65.089,32 €	63.265,86 €	1.823,46 €	

SEGUNDO. La garantía deberá formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización. Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse formalizado las garantías, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente de aquel en que finalizó el plazo para la formalización de las garantías, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, exigiéndose el ingreso del principal de la deuda y el recargo del periodo ejecutivo.

Se procederá a la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha de fin del plazo para la formalización de las garantías sin perjuicio de los que se devenguen posteriormente en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá continuar el procedimiento de apremio

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado como legalmente proceda.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a M^a TERESA FRUCTUOSO BAEZA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES G73 S.L., CON REGISTRO DE ENTRADA 22025-E-RE-9591, RELATIVA A FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA DEUDA EN CONCEPTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR (EXPEDIENTE 119370/2024) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 80 VIVIENDAS, 88 PLAZAS DE APARCAMIENTO, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES, EN PARCELA R26D DEL PLAN PARCIAL LA HOYA. Expediente 13116/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Conceder a la mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES G73 S.L., con CIF B16482960, según solicitud presentada por su representante D^a María Teresa Fructuoso Baeza, con DNI ***5539**, con fecha 4/02/2025 y registro de entrada 2025-E-RE-9591, el fraccionamiento del pago de la deuda en concepto de "Licencia de obra mayor - N. Expediente 119370/2024. Construcción de 80 viviendas, 88 plazas de aparcamiento, trasteros y zonas comunes, en Parcela R26d del Plan Parcial La Hoya", liquidación con referencia interna 173139 (derivada de la autoliquidación con referencia interna n.º 165791), de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

	VENCIMIENTO	BASE	INTERESES	CUOTA	PENDIENTE
1	05/05/2025	5.857,95 €	0,48 €	5.858,43 €	134.732,85
2	05/06/2025	5.857,95 €	13,96 €	5.871,91 €	128.874,90
3	05/07/2025	5.857,95 €	28,89 €	5.886,84 €	123.016,95
4	05/08/2025	5.857,95 €	43,33 €	5.901,28 €	117.159,00
5	05/09/2025	5.857,95 €	58,26 €	5.916,21 €	111.301,05
6	05/10/2025	5.857,95 €	72,70 €	5.930,65 €	105.443,10
7	05/11/2025	5.857,95 €	87,63 €	5.945,58 €	99.585,15
8	05/12/2025	5.857,95 €	102,55 €	5.960,50 €	93.727,20
9	05/01/2026	5.857,95 €	117,00 €	5.974,95 €	87.869,25
10	05/02/2026	5.857,95 €	131,92 €	5.989,87 €	82.011,30
11	05/03/2026	5.857,95 €	146,37 €	6.004,32 €	76.153,35
12	05/04/2026	5.857,95 €	161,29 €	6.019,24 €	70.295,40
13	05/05/2026	5.857,95 €	176,22 €	6.034,17 €	64.437,45
14	05/06/2026	5.857,95 €	189,70 €	6.047,65 €	58.579,50
15	05/07/2026	5.857,95 €	204,63 €	6.062,58 €	52.721,55
16	05/08/2026	5.857,95 €	219,07 €	6.077,02 €	46.863,60
17	05/09/2026	5.857,95 €	234,00 €	6.091,95 €	41.005,65
18	05/10/2026	5.857,95 €	248,44 €	6.106,39 €	35.147,70
19	05/11/2026	5.857,95 €	263,37 €	6.121,32 €	29.289,75
20	05/12/2026	5.857,95 €	278,29 €	6.136,24 €	23.431,80
21	05/01/2027	5.857,95 €	292,74 €	6.150,69 €	17.573,85
22	05/02/2027	5.857,95 €	307,66 €	6.165,61 €	11.715,90
23	05/03/2027	5.857,95 €	322,11 €	6.180,06 €	5.857,95
24	05/04/2027	5.857,95 €	337,03 €	6.194,98 €	0,00
	TOTALES	140.590,80 €	4.037,64 €	144.628,44	

SEGUNDO. La garantía deberá formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización. Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse formalizado las garantías, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente de aquel en que finalizó el plazo para la formalización de las garantías, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, exigiéndose el ingreso del principal de la deuda y el recargo del periodo ejecutivo.

Se procederá a la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha de fin del plazo para la formalización de las garantías sin perjuicio de los que se devenguen posteriormente en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá continuar el

procedimiento de apremio

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado como legalmente proceda.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a MARIA VANESA RAMIREZ JIMENEZ, EN REPRESENTACIÓN DE ENDESA X WAY, S.L, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-83976, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LA C/ MARCO ANTONIO MARCOS FÍAS, CENTRO COMERCIAL CARREFOUR. Expediente 100401/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a ENDESA X WAY, S.L, para la construcción de centro de transformación en la C/ Marco Antonio Marcos Fías, centro comercial Carrefour con referencia catastral 3276201YH0037N0005ZU, según proyecto redactado por el técnico, José Altube Basterrechea, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torreveja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.

"Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	51.426,04 €	4%	2.057,04 €	18/02/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	18/02/2025
TOTAL				2.775,49 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ENDESA X WAY, S.L
- MARIA VANESA RAMIREZ JIMENEZ

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. DAVID SORIANO FILIU, EN REPRESENTACIÓN DE EUMA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-73453, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA DERRIBO DE VIVIENDA EN C/ JORGE MANRIQUE, 31. Expediente 89909/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a EUMA, **para el derribo de vivienda en C/ Jorge Manrique, 31 con referencia catastral 2270201YH0027S0001BU**, según proyecto redactado por el técnico, DAVID SORIANO FILIU, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar

las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	3.847,50 €	4%	153,90 €	01/10/2024
Tasa	TASA	54,10 €	100%	54,10 €	01/10/2024
TOTAL				208 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	01/10/2024

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- EUMA
- DAVID SORIANO FILIU.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. PEDRO GUMBAO GIL, EN REPRESENTACIÓN DE KAMAR B.V, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-83372, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA DERRIBO DE 3 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS, EN CALLE FINLANDIA N.º 23, 25 y 27. Expediente 101035/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a KAMAR B.V, **para el derribo de 3 viviendas entre medianeras en C/ Finlandia, 23, 25, 27 con referencia catastral 5367406YH0056N0001SJ**, según proyecto redactado por el técnico, PEDRO GUMBAO GIL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	6.000 €	4%	240 €	31/01/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	54,10 €	100%	54,10 €	31/01/2025
TOTAL				294,10 €	

FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS	3000 €	31/01/2025
---	--------	------------

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- KAMAR B.V
- PEDRO GUMBAO GIL.

15.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. PEDRO GUMBAO GIL, EN REPRESENTACIÓN DE ANDRII SALNIKOV, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-20176, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ PUERTA BONITA, 21, CIUDAD JARDÍN, EL LIMONAR III. Expediente 25175/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a ANDRII SALNIKOV, **para la ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Puerta Bonita, 21, Ciudad Jardín, El Limonar III con referencia catastral 2301101YH012050089HE**, según proyecto redactado por el técnico, PEDRO GUMBAO GIL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	18.000 €	4%	720 €	11/03/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	539,80 €	100%	539,80 €	11/03/2024
TOTAL				1.259,80 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ANDRII SALNIKOV
- PEDRO GUMBAO GIL.

16.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JOSE ESQUIVA MOYA, EN REPRESENTACIÓN DE PROMOCIONES J. ESQUIVA SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-83699, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS Y GARAJE (FASE 2) DE UN TOTAL DE 48 VIVIENDAS, PISCINA Y GARAJE COMUNES, EN CALLE JÁVEA, 1. Expediente 101131/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de obras a PROMOCIONES J. ESQUIVA SL, para la construcción de 12 viviendas y garaje (Fase 2) de un total de 48 viviendas, piscina y garaje comunes, en Calle Jávea, 17 con referencia catastral 8545305XH9084N0001AZ, según proyecto redactado por el técnico, Antonio Campos Villanueva, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. Existe informe favorable de Agamed, con las siguientes observaciones :

Referente a la red de alcantarillado, informarle que existen redes frente a la fachada del parcela objeto del proyecto en C/ Jávea, en la que es viable conectar las acometidas de la nueva construcción.

Referente a la red de distribución de agua potable, informarle que existen redes junto a la fachada de la parcela objeto del proyecto en C/ Jávea, en la que es viable conectar.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	880.387,11 €	4%	35.215,48 €	31/10/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	3.701,70 €	100%	3.701,70 €	31/10/2024
TOTAL				38.917,18 €	

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- PROMOCIONES J. ESQUIVA SL
- JOSE ESQUIVA MOYA

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. PEDRO GUMBAO GIL, EN REPRESENTACIÓN DE JOSE IGNACIO MARTÍNEZ RUSO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2022-E-RE-53441, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE CASALS, 13, URB. EL CHAPARRAL. EXPEDIENTE 63830/2022

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a JOSE IGNACIO MARTÍNEZ RUSO, para la modificación del proyecto para ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Casals, 13, urb. el Chaparral con referencia catastral 3002602YH0130S0001MS. Dicha modificación consiste en ampliar en planta primera, una estancia para vestidor anexo al dormitorio ya existente, generando nueva estructura y cubierta inclinada. La planta baja no se modifica, según proyecto redactado por el técnico, Pedro Gumbao Gil, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles

Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO COMPLEMENTARIO	10.281,60 €	4%	411,26 €	10/03/2025
Tasa	MODIFICACIÓN LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	04/02/2025
TOTAL				589,91 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- JOSE IGNACIO MARTÍNEZ RUSO.
- PEDRO GUMBAO GIL

18.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS RELATIVAS A AUTORIZACIÓN PARA ACAMPADA DE SEMANA SANTA 2025 V EN EL ÁREA RECREATIVA "JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO", DEL 12 HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2025. Expediente 31988/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar las solicitudes presentadas por los siguientes interesados que a continuación se relacionan, de los cuales se indica el número de instancia, el número de personas, tiendas y sus DNI/NIF anonimizados, y autorizar la acampada de Semana Santa en el Área Recreativa "José Eduardo Gil Rebollo", del 12 de abril de 2025, hasta el 28 de abril de 2025, ambos inclusive, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

NºOr.	Nº de instancia	Nº de personas	Nº de tiendas	NIF
1	2025-E-RE-25727	15	4	***2672**
2	2025-E-RC-17823	20	1	***1469**
3	2025-E-RE-26729	4	2	***9414**
4	2025-E-RE-26731	3	2	***9414**
5	2025-E-RE-26881	5	3	***4037**
6	2025-E-RE-27033	10	4	***5318**
7	2025-E-RE-27048	20	5	***0264**
8	2025-E-RE-27159	12	3	***2403**
9	2025-E-RE-27190	15	3	***0357**
10	2025-E-RE-27200	14	3	***9790**
11	2025-E-RE-27270	20	1	***5394**
12	2025-E-RE-27475	16	3	***6004**
13	2025-E-RE-27514	12	2	***1880**
14	2025-E-RE-27620	8	3	***6249**

15	2025-E-RE-27668	10	4	***9937**
16	2025-E-RE-27740	15	10	***2411**
17	2025-E-RE-27771	10	4	***2810**
18	2025-E-RE-27922	15	5	***2478**
19	2025-E-RE-28069	15	2	***6123**
20	2025-E-RE-28144	16	3	***1510**
21	2025-E-RE-28271	15	5	***8696**

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados relacionados en la tabla anterior.

19.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 189/2025, DE FECHA 27/03/2025, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 89/2024. NEGOCIADO: MC, QUE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D^a MARIA INMACULADA GONZALEZ HURTADO, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 42300/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	89/2024. Negociado: MC
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	Dª MARIA INMACULADA GONZALEZ HURTADO	
SENTENCIA	n.º 189/2025	Fecha 27/03/2025
FALLO	Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por Dª Inmaculada González Hurtado, contra la desestimación presunta de la reclamación frente al Ayuntamiento de Torrevieja, que se confirma por ser ajustada a derecho y absuelvo a la Administración demandada de las reclamaciones formuladas en su contra.	
Costas	Sin imposición de costas a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la LJCA.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 28/03/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000375 (E252500006) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E., POR IMPORTE DE 263.098,71 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES PUBLICAS DE TORREVIEJA DURANTE EL MES DE FEBRERO 2025. Expediente 22846/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

SEGUNDO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
28/02/2025	2025.0000375 (E252500006)	REGAGE25e 00013965096	ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E.	U54989793
CONCEPTO				IMPORTE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES PUBLICAS DETORREVIEJA (Según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2022 y Revision de precios aprobada el 11/02/2022) DURANTE EL MES DE FEBRERO 2025.				263.098,71€
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización
Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos		Contrato de servicios		Febrero 2025
Concepto presupuestario		171-22791	Mantenimiento Zonas Verdes	

TERCERO. Liquidar la obligación y ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a **ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN SL UTE, con CIF: U54989793** y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

21.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ANTONIO MARIN TORNEL, REPRESENTADO POR D. DANIEL ANGEL MUÑOZ RUIZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RC-19359, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS EN VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE MANCHA DE ACEITE EN ROTONDA EN LA AVDA. DESIDERIO RODRÍGUEZ. Expediente 43881/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D. ANTONIO MARIN TORNEL representado por D. DANIEL ANGEL MUÑOZ RUIZ de fecha 10/05/2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-19359, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Daños en vehículo como consecuencia de mancha de aceite en rotonda en la Avda. Desiderio Rodríguez". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- **D. ANTONIO MARIN TORNEL** representado por **D. DANIEL ANGEL MUÑOZ RUIZ**.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

22.- ANULAR Y DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025 Y CONCEDER LICENCIA DE OBRAS, CON PROYECTO BÁSICO, A VILLAVIÑAS, S.L.U., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 11 LOCALES, 29 OFICINAS, GIMNASIO-SPA, ZONA DEPORTIVA, PISCINA Y SÓTANOS EN LA PARCELA R32, SECTOR 20, "LA HOYA". Expediente 27056/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO: Anular y dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025 y CSV 9PMCYPM4EQ9Y3QWEN2YFYTKRL y en su lugar,

SEGUNDO: Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a VILLAVIÑAS, S.L.U., para la construcción de 11 locales, 29 oficinas, gimnasio-spa, zona deportiva, piscina y sótanos en la Parcela R32, Sector 20, "La Hoya", con referencia catastral 3388201YH2003N0000UL, según proyecto redactado por los técnicos, LUIS CHAMIZO DIEZ, LUIS CHAMIZO QUILIS, PABLO CHAMIZO QUILIS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

TERCERO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	2.977.503,06 €	4%	119.100,12 €	21/03/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	7.359,20 €	100%	7.359,20 €	21/03/2024
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	21/03/2024
TOTAL				126.476,82 €	

CUARTO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

Real Decreto 1053/2014, (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos» A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- VILLAVIÑAS, S.L.U.
- JOSE MARIA FANLO GARCIA

23.- AUTORIZAR A D. FRANCISCO DE BORJA GUIRAO GRAU, INGENIERO MUNICIPAL, TITULAR Y A D. FRANCISCO CRUZ VEGA, JEFE ACCIDENTAL DEL ÁREA DE PROYECTOS, SUPLENTE, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DESCRITAS EN LOS PROYECTOS APROBADOS EN LOS EXPEDIENTES 1807/2023 Y 1112/2023, SITAS EN EL ENCLAVE 13 (AM-55501-L09-CB). EXPEDIENTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE 28041/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º) Autorizar a D. Francisco de Borja Guirao Grau, Ingeniero Municipal, titular y a D. Francisco Cruz Vega, Jefe Accidental del Área de Proyectos, suplente, para la redacción del proyecto modificado de las obras de urbanización descritas en los proyectos aprobados en los expedientes 1807/2023 y 1112/2023, sitas en el Enclave 13 (AM-55501-L09-CB), de

conformidad con la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Educación, D. Ricardo Recuero Serrano, de fecha 2 de abril de 2025, CSV nº 6HF6LMXGSA7ZCNC95K2A2KJ2Q, y en los términos establecidos en el informe técnico de fecha 6 de febrero de 2025, CSV n.º ALEGCJHW67S5SA7N9DFW3AHGW.

Deberá tener presente los artículos 314.1 y 315.2 de la LCSP relativos a la responsabilidad del projectista.

2º) El plazo para la redacción del proyecto modificado es de **un mes**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba este acuerdo

3º) Notificar este acuerdo a D. Francisco de Borja Guirao Grau, Ingeniero Municipal, titular y a D. Francisco Cruz Vega, Jefe Accidental del Área de Proyectos, recomendándoles, que en la supervisión del proyecto se extremen las precauciones dadas las responsabilidades que se pueden irrogar para esta administración.

4º) Notificar este acuerdo al redactor del proyecto/dirección de obras, CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A. y al adjudicatario de las obras, URDECON CONSTRUCCIONES, S.A., indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

24.- INTERPONER RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE REVOCACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA COMO TITULAR DEL EXPEDIENTE CMDAFC/2024/10/03. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 3682/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO: Interponer recurso potestativo de reposición frente a la Resolución de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de Revocación de subvención concedida al Ayuntamiento de Torrevieja como titular del expediente CMDAFC/2024/10/03 alegando los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO: Facultar a los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Torrevieja para que lleven a cabo la recta ejecución del presente acuerdo, así como para las actuaciones necesarias vinculadas al mismo que se considere necesario.

TERCERO: Comunicar al departamento de Comercio y Asesoría Jurídica.

25.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA UTILIZACIÓN INDISTINTA POR AMBOS ENTES LOCALES DE LAS BOLSAS DE EMPLEO, VIGENTES EN CADA MOMENTO. Expediente 31692/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA y el AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA para la utilización indistinta por ambos Entes Locales de las Bolsas de Empleo, vigentes en cada momento, con el siguiente contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.

En Torrevieja/Callosa de Segura, a fecha electrónicamente registrada.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, actuando en nombre y representación del mismo,

Y, D. Fernando Domínguez Herrero, Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra, D^a María Desamparados Serrano Lloret, Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA, actuando en nombre y representación del mismo,

Y D^a. María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria Municipal del AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

EXPONEN

I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

II. Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del Estado, así como los procesos generalizados de jubilación anticipada en el ámbito de la policía local, han acentuado la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino por motivos de urgencia o necesidad, no contando los Ayuntamientos de TORREVIEJA y Ayuntamiento de CALLOSA DE SEGURA con bolsas de empleo temporal vigentes para cubrir todas las necesidades que requieren ambas entidades locales.

III. Que, el Ayuntamiento de TORREVIEJA y Ayuntamiento de CALLOSA DE SEGURA tienen constituidas bolsas de empleo temporal para el desempeño de diferentes puestos de trabajo, en distintos grupos y subgrupos de clasificación, resultado de procesos selectivos cuyas bases y convocatorias fueron aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, y publicadas en el BOP de Alicante, en los que se daba cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

IV. Que las bolsas de empleo temporal constituidas o que puedan constituirse por el Ayuntamiento de TORREVIEJA y el Ayuntamiento de CALLOSA DE SEGURA podrían utilizarse indistintamente por ambos Ayuntamientos dada la urgencia y necesidad de realizar contrataciones temporales que manifiesten en cada momento, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

V. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio la colaboración entre los dos Ayuntamientos en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino en cada una de las categorías y grupos de clasificación establecidos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Ayuntamiento de TORREVIEJA y el Ayuntamiento de CALLOSA DE SEGURA podrán utilizar las bolsas de trabajo, vigentes en cada momento, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigieron cada convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración.

TERCERA.- Obligaciones

Corresponde a cada Ayuntamiento la selección del personal que forma parte de las bolsas para su cesión al otro Ayuntamiento, así como la comunicación de datos necesarios para el nombramiento interino por parte de este, quedando eximido totalmente el Ayuntamiento cedente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Conforme a las bases y régimen de funcionamiento, de las que rigen las bolsas creada por cada Ayuntamiento, por su servicio de recursos humanos se realizará llamamiento a los/las aspirantes. En caso de su aceptación y consentimiento expreso de cesión de sus datos personales al otro Ayuntamiento, el Ayuntamiento cedente comunicará a este los datos necesarios para que inicie los trámites para nombramientos interinos.

El proceso de nombramiento con carácter interino del personal derivado de la firma de este convenio, llevarán a cabo de manera escrupulosa los mandatos preceptuados en la normativa de función pública de aplicación.

El Ayuntamiento petionario efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento petionario. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento cedente.

CUARTA.- Tratamiento de datos personales.

*Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento propietario de la bolsa deberá ceder al Ayuntamiento petionario los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento cedente, que figura como **Anexo** al presente Convenio.*

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento petionario será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma

del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

QUINTA.- Gastos

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento peticionario que efectúe el nombramiento .

El abono de los salarios corresponde al ayuntamiento que, como empleador, proceda al nombramiento así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.

SEXTA.- Duración del Convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será de cuatro años, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de las bolsas de ocupación objeto del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

OCTAVA.- Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando electrónicamente el mismo en su fecha.

*El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de TORREVIEJA*

*La Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de CALLOSA DE SEGURA*

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXOS

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de _____ mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de _____, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Torrevieja y Ayuntamiento de Callosa de Segura. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de solicitudes de contratación por terceros. La Legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar presentando escrito por Sede electrónica, Registro General o a través del siguiente e-mail: personal.selección@torrevieja.eu.

CANDIDATO/A		Bolsa de Trabajo de	Nº
ORDEN:			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Dirección completa:		Fecha Nacimiento:	
Código Postal:	Población (Provincia):		País:

Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico:

Así mismo, la firma del presente documento supone la aceptación del llamamiento de la Bolsa de Trabajo, conforme se regula en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de _____, en sesión celebrada el día ____ de _____ de 20 ____.

El Ayuntamiento de destino, recibido este documento, iniciará expediente de contratación laboral temporal o nombramiento interino de puesto de trabajo con la categoría de _____, Escala de Admón. _____, subescala _____, clase _____, grupo/subgrupo _____.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

FIRMA:"

SEGUNDO. Autorizar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Callosa de Segura y emplazar a los interesados, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO. Dar cuenta del Convenio a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO: Publicar el texto íntegro del convenio en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

26.- QUEDAR ENTERADOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, Nº 440/2025, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025, EN RECURSO NÚMERO 121/2025 C. VALENCIANA 25/2025, INTERPUESTO POR D. JUAN ALCÁNTARA MARTÍNEZ, EN REPRESENTACIÓN DE STV GESTIÓN, S.L., CONTRA LOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO "CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO Y OBRAS, DEL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES EN EL MUNICIPIO DE TORREVIEJA", EXPEDIENTE 53103/2021, POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL RECURRENTE Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DEL RECURSO INTERPUESTO. Expediente 53103/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que

representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

Quedar enterados de la Resolución dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, nº 440/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, en recurso número 121/2025 C. Valenciana 25/2025, interpuesto por D. Juan Alcántara Martínez, en representación de STV GESTIÓN, S.L., contra los pliegos del procedimiento "Contrato mixto del servicio y obras, del mantenimiento de las zonas verdes y espacios libres en el municipio de Torrevieja", expediente 53103/2021, por la que se acepta el desistimiento del recurrente y se procede al archivo del recurso interpuesto.

27.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULA ADMINISTRATIVAS. Expediente 5291/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del suministro de combustible para los vehículos de los distintos Departamentos Municipales, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, en virtud de los documentos contables obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 25 de marzo 2025, CSV n.º 6LMCHFLX7D9ZZZWARNK6NDL4D, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Óscar Cartón González.

4º) Aprobar la ficha técnica de fecha 1 de abril de 2025, CSV: n.º 7L3792FPEYKXTZSLC5LKKJ7RX, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Óscar Cartón González.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 25 de marzo de 2025, CSV n.º 47462QJWST62XEPE6Q3N7GDJN, suscrito por el técnico nombrado en el expediente, D. Óscar Cartón González.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 1 de abril de 2025, CSV n.º 5WSA6YWZZ7E7GZ6R7HJ4JSTMD, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como al técnico nombrado en el expediente, D. Óscar Cartón González.

8º) Publicar la documentación necesaria para la presentación de las ofertas que tiene que estar disponible en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el mismo día de la remisión de las invitaciones, a saber, memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas

administrativas particulares.

9º) Cursar invitaciones con solicitud de oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según propuesta del Concejal, D. Federico Alarcón Martínez, de fecha 5 de abril de 2025 y CSV 4AJ4K9YKYRQTD6AQATJ4KPHE9, a las siguientes mercantiles:

- 1.- Combustible Torrevieja, S.L., con N.I.F. B54574777.
- 2.- Torrevieja Diesel, S.L., con N.I.F. B53121687.
- 3.- VECTALIA OIL, S.L., con N.I.F. B54773932.

28.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 114/2025 NEGOCIADO: 45, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE POR ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Expediente 34868/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

Procedimiento	ORDINARIO	114/2025. Negociado: 45
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandante	ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L.	
Actuación administrativa recurrida	Decreto del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 10 de diciembre de 2024, por el que se acuerda "Detraer por mala prestación del servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa (expte. 2083/2020) en el periodo comprendido entre los meses de julio a noviembre del año 2023, la cantidad de 577.547,24 €.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Elche.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Aseo Urbano para su conocimiento.

29.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL ORiol TELECOM, S.L. PARA LAS FIESTAS DE SAN EMIGDIO. LOTE 1: INFRAESTRUCTURAS. Expediente 52499/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORiol TELECOM, S.L. para las "FIESTAS SAN EMIGDIO. LOTE 1: INFRAESTRUCTURAS", por un importe de 3.630,00 € para el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 30 de julio 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:
ORiol TELECOM, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Jorge Befán Pérez.
- D. Daniel Amores González

30.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL ORiol TELECOM, S.L. PARA LAS FIESTAS DE SAN EMIGDIO. LOTE 2: EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION. Expediente 52500/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORiol TELECOM, S.L. para las "FIESTAS SAN EMIGDIO. LOTE 2: EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION", por un importe total de 5.203,00 € para el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 13 de julio 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:
ORiol TELECOM, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Jorge Befán Pérez.
- Daniel Amores González.

31.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL ORIOL TELECOM, S.L. PARA LAS FIESTAS DE SAN EMIGDIO. LOTE 3: ACTUACIONES ARTÍSTICAS. Expediente 52504/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORIOL TELECOM, S.L. para las “FIESTAS SAN EMIGDIO. LOTE 3: ACTUACIONES ARTISTICAS”, por un importe de 7.018,00 € para el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 13 de julio de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:
ORIOL TELECOM, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Jorge Befán Pérez.
- D. Daniel Amores González.

32.- CONCEDER LICENCIA Y AUTORIZAR EL INICIO DE LAS OBRAS A AMAY PROPERTIES SL, PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 34 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, APARCAMIENTO Y PISCINA EN AVENIDA HABANERAS, 111. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 87894/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a AMAY PROPERTIES SL, para la modificación del proyecto de obras para la construcción de edificio de 34 viviendas, local comercial, aparcamiento y piscina en Avenida Habaneras, 111 con referencia catastral 5164506YH0056S0001JW. Dicha modificación consiste en :

Modificar el proyecto debido a la dificultad técnica encontrada en la excavación .a causa del alto nivel freático que dificulta la ejecución de dicha obra.

En la modificación, se ha eliminado el sótano -2, justificando las plazas de aparcamiento en

Planta baja y sótano -1. Para ello se ha reducido el local comercial sin uso específico de planta baja de 460,60 m² a 148,80 m², según proyecto redactado por el técnico, ANDRES MORALES SANCHEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas*.
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos*.
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de

desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	MODIFICACIÓN LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	04/04/2025
TOTAL				178,65 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

AMAY PROPERTIES SL
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MARHUENDA

33.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DE OBRA, MES DE OCTUBRE 2024 DEL CONTRATO DENOMINADO “CONTRATO MIXTO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS INFANTILES ADAPTADAS E INCLUSIVAS EN EL MUNICIPIO DE TORREVIEJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL BENITO URBAN SL. Expediente 8659/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Certificación liquidación de obra, mes de octubre 2024 del contrato denominado “CONTRATO MIXTO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, SUMINISTRO

Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS INFANTILES ADAPTADAS E INCLUSIVAS EN EL MUNICIPIO DE TORREVIEJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA”. Expediente 8659/2022 adjudicada a la mercantil BENITO URBAN SL, B59987529, que a continuación se detalla:

Nº Certificación liquidación	Mes	Importe [Impuestos incluidos]
4 final	octubre 2024	147.553,19€

SEGUNDO. Notificar el presente el acuerdo a los interesados.

TERCERO. Dar traslado del mismo a los departamentos de:

- Intervención – Contabilidad.
- Parques y Jardines.

34.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000540 (E252500007) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E., POR IMPORTE DE 2.589,02 €, EN CONCEPTO DE TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INUNDABLE DE DOÑA INÉS - FEBRERO 2025. Expediente 32141/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

SEGUNDO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
24/03/2025	2025.0000540 (E252500007)	REGAGE25e 00023032366	ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E.	U54989793
CONCEPTO				IMPORTE
Trabajos de limpieza y mantenimiento del Parque inundable de Doña Inés desde el 01/02/25 hasta el 28/02/25				2.589,02€
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos	Contrato de servicios		Febrero 2024	2025
Concepto presupuestario	171-22791	Mantenimiento zonas verdes		

TERCERO. Liquidar la obligación y ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a **ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN SL UTE, con CIF: U54989793** y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

35.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000541 (E252500008) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E., POR IMPORTE DE 12.052,08 €, EN CONCEPTO DE TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LA SIESTA - FEBRERO 2025. Expediente 32151/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

SEGUNDO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
24/03/2025	2025.0000541 (E252500008)	REGAGE25e 00023032736	ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E.	U54989793
CONCEPTO				IMPORTE
Trabajos de limpieza y mantenimiento del Parque de la siesta desde el 01/02/25 hasta el 28/02/25.				12.052,08€
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización
Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos		Contrato de servicios		2025
Concepto presupuestario		171-22791	Mantenimiento zonas verdes	

TERCERO. Liquidar la obligación y ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a **ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN SL UTE**, con CIF: **U54989793** y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

36.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000463 (E242400039) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E., POR IMPORTE DE 263.098,71 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES PUBLICAS DETORREVIEJA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024. Expediente 26659/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura

expresada a continuación.

SEGUNDO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
31/12/2024	2025.00004 63 (E24240003 9)	REGAGE2 5e0001776 7424	ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E.	U54989793
CONCEPTO				IMPORTE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES PUBLICAS DETORREVIEJA (Según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2022 y Revision de precios aprobada el 11/02/2022) DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2024.				263.098,71€
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos		Contrato de servicios	Diciembre 2024	2025
Concepto presupuestario		171-22791	Mantenimiento Zonas Verdes	

TERCERO. Liquidar la obligación y ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a **ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN SL UTE**, con CIF: **U54989793** y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

37.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS RELATIVAS A AUTORIZACIÓN PARA ACAMPADA DE SEMANA SANTA 2025 VI EN EL ÁREA RECREATIVA “JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO”, DEL 12 HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2025. Expediente 35834/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Estimar las solicitudes presentadas por los siguientes interesados que a continuación se relacionan, de los cuales se indica el número de instancia, el número de personas, tiendas y sus DNI/NIF anonimizados, y autorizar la acampada de Semana Santa en el Área Recreativa “José Eduardo Gil Rebollo”, del 12 de abril de 2025, hasta el 28 de abril de 2025, ambos inclusive, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a

las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

NºOr.	Nº de instancia	Nº de personas	Nº de tiendas	NIF
1	2025-E-RE-28680	20	5	***9790**
2	2025-E-RC-19227	1	1	***2391**
3	2025-E-RE-29031	8	4	***8131**
4	2025-E-RE-29048	16	6	***5336**

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados relacionados en la tabla anterior.

38.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. VICTOR ALBALADEJO ANIORTE, EN

REPRESENTACIÓN DE D. ALBALADEJO-ANIORTE GRUPO SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-74023, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS Y APARCAMIENTO EN C/ AZORÍN, 45. Expediente 82433/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a ALBALADEJO-ANIORTE GRUPO SL, para la construcción de edificio para 2 viviendas y aparcamiento en C/ Azorín, 45 con referencia catastral 3662506YH0036S0001PJ, según proyecto redactado por el técnico, DAVID SORIANO FILIU, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 7 de abril de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-29317 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

Requisitos técnicos: con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

► **Acometida de saneamiento: se considera viable la conexión a la red municipal en la calle Azorín.** La acometida deberá instalarse perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo de **200 mm en PVC teja liso**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento: la viabilidad de la conexión a la red de abastecimiento de agua potable en la calle Azorín, está condicionada a la ejecución de una ampliación de red en la totalidad de la fachada de la calle Cariño - Azorín.** La ampliación de red se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 150 mm**. La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las

obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la

edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ALBALADEJO-ANIORTE GRUPO SL
- Victor Albaladejo Aniorte

39.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO M JUÁREZ POZUELO, EN REPRESENTACIÓN DE BIBIANO HERMANOS S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-19614, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 8 NAVES INDUSTRIALES EN C/ ACACIO REBAGLIATO PAMIES, 33. Expediente 22819/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a BIBIANO HERMANOS S.L., para la construcción de 8 naves industriales en C/ Acacio Rebagliato Pamies, 33 con referencia catastral 3873501YH0037S0001SA, según proyecto redactado por el técnico, Francisco M. Juárez Pozuelo, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 1 de abril de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-27496 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

Requisitos técnicos: con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

► **Acometida de saneamiento:** deberá instalarse perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo de **200 mm en PVC teja liso**; además se dispondrá en **vía pública de arqueta de registro y toma-muestras para el control de vertidos** a la red de alcantarillado.

La viabilidad de la ejecución de dos de las acometidas previstas en la Calle María Humildad Jiménez, queda condicionada a la ampliación de un tramo de 30 m de

longitud de la red de alcantarillado en la que se ha comprobado que la sección de la conducción es menor de 200 mm. La ampliación se ejecutará **con conducción de PVC de 315 mm teja liso. En la calle Acacio Rebagliato, es viable la conexión de las cuatro acometidas previstas.** La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

Conexión a la red de abastecimiento: se considera viable la ejecución de las 8 acometidas de abastecimiento de agua potable y las 8 acometidas para el abastecimiento de las instalaciones de protección contra incendios, previstas en proyecto para las naves industriales, y ubicadas en las **calles María Humildad Jiménez y calle Acacio Rebagliato.** La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos*

deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	697.110 €	4%	27.884,40 €	12/02/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	3.194,20 €	100%	3.194,20 €	12/02/2024
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	12/02/2024
TOTAL				31.096,10 €	

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e

Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- BIBIANO HERMANOS S.L.
- Francisco M Juarez Pozuelo

40.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL UTE GONZÁLEZ SOTO, S.A. Y MONTAJES ELÉCTRICOS LLAMAS, S.L., BAJO REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 2025-E-RE-19231, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE COORDINACIÓN ENTRE LA CONCESIÓN OTORGADA POR LA D.G. DE PUERTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE OCIO Y EL DIQUE DE LEVANTE, SEGÚN PROYECTO DEL EXPTE. 61634/2022 (AM55501-L05-CB) expediente 108995/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 3 de febrero de 2025, y bajo registro de entrada número 2025-E-RE-19231, por la mercantil **UTE GONZÁLEZ SOTO, S.A. Y MONTAJES ELÉCTRICOS LLAMAS, S.L.**, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, CSV n.º 5NX6DCQNTFJKLXGAPS3DDTDC5, en base al informe emitido la que suscribe, número 2025-0210, de fecha 20 de marzo de 2025, CSV n.º NALRPYEK4W9JARCSFLC6P77SH.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil **UTE GONZÁLEZ SOTO, S.A. Y MONTAJES ELÉCTRICOS LLAMAS, S.L.**, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

41.- ESCRITO PRESENTADO POR D. JOSÉ MANUEL MIQUEL ALCAÑIZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL AUTEM SOLUCIONES URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, SAU, BAJO REGISTRO DE ENTRADA 2025E-RE-14510, EN EL QUE RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSICIÓN DIGITAL Y COMPETITIVIDAD CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA (PST) DE LA CIUDAD DE TORREVIEJA, POR URGENCIA. LOTE 5: OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA. Expediente 86222/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que repre-

sentan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Estimar la solicitud presentada por D. José Manuel Miquel Alcañiz, en nombre y representación de la mercantil AUTEM SOLUCIONES URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, SAU, on fecha 20 de febrero de 2025, bajo registro de entrada 2025E-RE-14510, en el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSICIÓN DIGITAL Y COMPETITIVIDAD CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA (PST) DE LA CIUDAD DE TORREVIEJA, POR URGENCIA. **LOTE 5: OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA**, y en consecuencia, tener por retirada la oferta presentada por la interesada, en el procedimiento que nos ocupa.

2º.- No adjudicar el LOTE 5: OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA, para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSICIÓN DIGITAL Y COMPETITIVIDAD CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA (PST) DE LA CIUDAD DE TORREVIEJA, POR URGENCIA, a la mercantil **AUTEM SOLUCIONES URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, SAU**.

3º.- Notificar este acuerdo a la mercantil **AUTEM SOLUCIONES URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, SAU**, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

42.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA MERCANTIL IPYDO-LAQUANT, UTE. : SUBPROYECTO 7 - ELECTRIFICACIÓN SECUNDARIA DE LA ZONA PORTUARIA. Expediente 61634/2022.

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto, referencia SHA-512: 5ad4c16fe0d1afd6952b1dedfcb6add0d5123d2dcf33cc8e3aac579edd121e3c4a502ff4d6f0d5f38675972c644b227d99f5f7d206dbb68fb687bae4d5201e2f, del SUBPROYECTO 7 “**APROBACION DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN SECUNDARIA DE LA ZONA PORTUARIA**”, el importe de licitación de las obras de este proyecto, asciende a 1.067.849,36 € y el plazo para realizar las mismas es de tres meses, presentado por la

mercantil IPYDO-LAQUANT, UTE, el 3 de abril de 2025, registro y CSV 4R6GCA3RGDZE4ZF44LFRZHK67, según el informe favorable emitido por D. Francisco J García Sánchez, técnico del expediente 61634/2022, de fecha 7 de ABRIL de 2025 y CSV: 4DMKYTEZXJ2TNPAE3DCGT77YW.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil IPYDO-LAQUANT, UTE, con CIF U09811357 comunicándole la aprobación del proyecto **“APROBACION DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN PRIMARIA DE LA ZONA PORTUARIA”** SHA512: 5ad4c16fe0d1afd6952b1dedfcb6add0d5123d2dcf33cc8e3aac579edd121e3c4a502ff4d6f0d5f38675972c644b227d99f5f7d206dbb68fb687bae4d5201e2f .

TERCERO.- Remitir el proyecto a la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Generalitat Valenciana, para la emisión del correspondiente informe.

CUARTO.- Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

1. Contratación.
1. Contabilidad.
2. Fiscalización.
3. Tesorería.
4. Área de proyectos infraestructuras y servicios básicos.
5. D. Francisco J. García Sánchez, técnico del expediente.

43.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE TORREVIEJA, FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXTGENERATIONEU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. Expediente 69243/2024.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto para la implantación de la Zona de Bajas Emisiones de Torre Vieja, financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – NextGenerationEU, mediante procedimiento abierto simplificado.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio corriente:

	Fecha	Referencia de documento	Partida presupuestaria	Importe
--	-------	-------------------------	------------------------	---------

Documento RC	13/03/2025	2025.2.0003861.0 00	2025-12-134- 6090300	88.286,03 €
Documento RC/	01/04/2025	2025.2.0003861.0 01	2025-12-134- 6090300	1.050,67 €

3º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 26 de marzo de 2025, CSV n.º 646A4G65TTSHXF25LYT3PZYFL, suscrita por D. Francisco Javier García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

4º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 26 de marzo de 2025, CSV n.º YLGCWZK2N29K9T3DP4HHTLRN, suscrito por D. Francisco Javier García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

5º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 9 de abril de 2025, CSV n.º 7QAXS56KG4S9K3RFKSQ4SYSRK, suscrita por D. Francisco Javier García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

6º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 9 de abril de 2025, CSV n.º 7TX3R7ZKQK5CAEEZRTCLFH6YA, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, D. Francisco Javier García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

8º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica, pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de delimitación de las zonas de bajas emisiones de Torrevieja (Expte nº 237/2024). La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

44.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EN SU MODALIDAD ABREVIADA. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA DISPOSITIVOS DE ELECTRÓNICA DE RED QUE CONFORMAN LA RED TELEMÁTICA DEL PALACIO DE DEPORTES. Expediente 48494/2024.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada. para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA DISPOSITIVOS DE

ELECTRÓNICA DE RED QUE CONFORMAN LA RED TELEMÁTICA DEL PALACIO DE DEPORTES, a la mercantil **NUNSYS, S.A.**, por un precio del contrato de ocho mil novecientos noventa y siete con cincuenta y cinco euros **8.997,55 €** , más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de mil ochocientos ochenta y nueve con cuarenta y nueve euros **1.889,49 €**, lo que supone un precio total de diez mil ochocientos ochenta y siete con cuatro euros **10.887,04 €**. (CRITERIO NÚMERO 1), para la duración total del contrato.

Y con los siguientes criterios de calidad declarados en su oferta:

- La inclusión en la LICENCIA TIPO 1 de la característica: Data Loss Prevention Service. (CRITERIO NÚMERO 2)
- La inclusión en la LICENCIA TIPO 1 de la característica: Mobile Malware. (CRITERIO NÚMERO 3)
- La inclusión en la LICENCIA TIPO 2 de la característica: including a response time for critical issues 15 minutes. (CRITERIO NÚMERO 4)
- La inclusión en la LICENCIA TIPO 3 de la característica: including a response time for critical issues 15 minutes. (CRITERIO NÚMERO 5)
- **20** horas en una bolsa de horas para atender modificaciones de programación en los dispositivos que se instalarán las LICENCIAS TIPO 1, TIPO 2 o TIPO 3 como consecuencia de cambios en el entorno de redes del Ayuntamiento y afecten al funcionamiento de las licencias tipo 1, tipo 2 o tipo 3. (CRITERIO NÚMERO 6)

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Plicas admitidas
1	1

Ofertas económicas:

Licitadores	CIF	Oferta económica presentada IVA excluido
NUNSYS, S.A.	A97929566	8.997,55 €

Duración del contrato: La duración del contrato abarca el periodo de validez de las licencias a suministrar, siendo la fecha inicial más temprana el 28 de marzo de 2025 y siendo la fecha final el 28 de junio de 2027. No obstante, desde la fecha de aceptación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de un mes para la entrega del suministro y los trabajos que se precisen para que estén preparadas dichas licencias para su operación conforme el periodo de validez de cada una de las licencias que se indican en

el PPT.

Plazo de garantía: La garantía del objeto del contrato abarcará el periodo durante el contrato se esté ejecutando, es decir, la totalidad del periodo de validez de cada una de las licencias.

- La garantía comprende:

1. Actualización licencias y soporte para los dispositivos hardware asociados a las licencias objeto de este contrato. La garantía comprende la actualización de las licencias objeto de este contrato, incluyendo las condiciones descritas para el soporte de los dispositivos hardware asociados a las licencias objeto del contrato, conforme las cláusulas que se recogen en el apartado “Descripción y requisitos generales del contrato”.

2. Centro de atención al cliente (CAC). Para la ejecución de la garantía se deberá disponer de un centro de atención al cliente permanente para llevar a cabo las labores de asistencia técnica incluidas en la garantía. El CAC debe disponer de un sistema informatizado para la gestión de averías que se base en un sitio web y/o envío y recepción de correos-e para seguimiento de incidencias y averías.

3. Personal especializado para atender la garantía. El personal que atienda a esta garantía deberá estar formado adecuadamente en el material ofertado, así como en las herramientas que se utilicen para solucionar las averías, peticiones de servicio, incidencias y consultas en general que ocurran en el periodo de garantía y estén cubiertos por ésta. Para ello deberán disponer de las acreditaciones profesionales de especialización en los productos objeto del PPT por parte del fabricante del software ofertado que se describirán posteriormente en el referido PPT.

2º.- Comunicar a la mercantil NUNSYS, S.A.. adjudicataria del SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA DISPOSITIVOS DE ELECTRÓNICA DE RED QUE CONFORMAN LA RED TELEMÁTICA DEL PALACIO DE DEPORTES, que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

3º.- Nombrar responsable del contrato a D. Oscar Serrano Domínguez, en base a la propuesta de la Sr. Concejal Delegado de Educación, D. Ricardo Recuero Serrano.

4º.- Notificar este acuerdo a D. Oscar Serrano Domínguez como responsable del contrato.

5º.- Comunicar este acuerdo:

- Departamento de Intervención.
- D. Oscar Serrano Domínguez
- D. Ricardo Recuero Serrano, Concejal Delegado de Educación.

6º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

7º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad

con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

45.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.